

PROFONANPE

Informe de Auditoría de los estados financieros del Proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado por el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – ONU Medio Ambiente y el Ministerio del Ambiente, en colaboración con PROFONANPE, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Señor:
Anton Willems Delanoy
Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

El presente documento, constituye el “**Resumen Ejecutivo**” del informe de auditoría financiera por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del proyecto “Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya”, financiado por el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – ONU Medio Ambiente y el Ministerio del Ambiente, en colaboración con PROFONANPE. El contenido de este resumen es como sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (en inglés, PNUMA) es un organismo de la Organización de las Naciones Unidas que coordina sus actividades ambientales, ayudando a los países en desarrollo a aplicar políticas y prácticas ecológicamente racionales. Su misión es proporcionar liderazgo y promover los esfuerzos conjuntos para el cuidado del medio ambiente, alentando, informando y capacitando a las naciones y a los pueblos para que mejoren su vida sin comprometer la de las futuras generaciones.

b) De las agencias ejecutoras del Acuerdo de Cooperación.

El Ministerio del Ambiente forma parte del Poder Ejecutivo del Perú que fue creada por Decreto Legislativo y es el ente rector del sistema nacional de gestión ambiental. Sus funciones comprenden diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, siendo sus objetivos fortalecer la gestión ambiental descentralizada, asegurando la calidad ambiental y la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio natural del país.

PROFONANPE, es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social, constituida en el Perú en 1992 para administrar el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Se rige por sus Estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil del Perú.

c) Del Acuerdo de Cooperación

En octubre de 2017 y febrero de 2018 los representantes del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente), el Ministerio del Ambiente del Perú y PROFONANPE, suscribieron un Acuerdo de Cooperación para ejecutar el proyecto “Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya”. El objetivo del proyecto es fortalecer las capacidades nacionales para la eficaz implementación de los regímenes de Acceso a los Recursos Genéticos y Conocimiento Tradicional en concordancia con el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa de la distribución de beneficios que derivan de su utilización, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y bienestar humano en el país.

Según el Acuerdo de Cooperación el monto asignado al proyecto fue de US \$ 11,111,778., de cuyo total el Fondo Mundial del Ambiente financia US \$ 2,190,000 y la cofinanciación de terceros por US \$ 6,231,778. Adicionalmente, la contribución en especie es proporcionada por el Ministerio del Ambiente (US \$ 2,340,000) y ONU Medio Ambiente (US \$ 350,000).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

El contrato de servicios profesionales de auditoría externa suscrito con PROFONANPE, para realizar la auditoría al proyecto estableció los objetivos siguientes:

- Emitir opinión sobre si el estado de fuentes y uso de fondos y el estado de inversiones acumuladas del proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras fuentes cooperantes, presenta razonablemente las fuentes y usos de fondos en los períodos comprendidos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, así como las inversiones a la última fecha, de conformidad con las políticas contables aplicadas y los términos del Acuerdo de Cooperación .
- Emitir opinión sobre si la información financiera suplementaria al 31 de diciembre de 2019, ha sido razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes.
- Emitir opinión con relación al cumplimiento de las cláusulas previstas en el Acuerdo de Cooperación en los períodos examinados.
- Emitir opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de fondos presentadas al Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente son elegibles, y por tanto si la información presentada en dichas solicitudes es razonablemente confiable, (b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de la solicitud es adecuado, y (c) si los fondos de la donación han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Cooperación
- Emitir opinión sobre la razonabilidad del sistema de control interno en PROFONANPE para la gestión de los fondos transferidos por el donante en los períodos examinado para la ejecución del proyecto, identificando las deficiencias significativas en el diseño y funcionamiento, si las hubiere.

Nuestra auditoría, fue practicada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por *International Auditing and Assurance Standards Board - IASB* aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, por lo que comprendió las transacciones realizadas con los fondos del Acuerdo de Cooperación antes mencionado, en los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Un resumen de los procedimientos de auditoría aplicados se presenta en el anexo N° 3, de este informe.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

De la auditoría de los estados financieros del Proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya" financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, hemos emitido nuestro informe de auditoría, el 14 de agosto de 2020. Un resumen de este informe se presenta a continuación:

- Opinión sin salvedades sobre el estado de fuentes y uso de fondos y el estado de inversiones acumuladas por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Opinión sin salvedades sobre la información suplementaria al 31 de diciembre de 2019.
- Opinamos que PROFONANPE cumplió razonablemente con las cláusulas de Acuerdo de Cooperación, por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Opinamos que los gastos ejecutados con fondos del proyecto financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidos en las solicitudes de fondos presentadas en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, son válidos y elegibles. Así mismo, opinamos que los fondos fueron usados únicamente para fines del proyecto antes mencionado
- En el informe sobre el control interno establecido PROFONANPE en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se reportan deficiencias significativas en torno al diseño y funcionamiento de los controles internos en el proyecto.

4. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD

La Dirección Ejecutiva de PROFONANPE ha tomado conocimiento del presente informe de auditoría expresando su conformidad sobre su contenido.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:



Oswaldo Fonseca Luna
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

A los miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

14 de agosto de 2020

1. Hemos auditado el estado de fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2018 y 2019, correspondiente al proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya, financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, como agencias ejecutoras.

Responsabilidad de la administración de PROFONANPE por los estados financieros del proyecto

2. La administración de PROFONANPE es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros del proyecto antes mencionado, de acuerdo con la base contable de efectivo. Esta responsabilidad comprende: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que no incluyan errores materiales, ya sea como resultado de fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA divulgadas por *International Auditing and Assurance Standards Board* - IASB aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyen errores materiales.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan errores materiales, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno relevante de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de PROFONANPE. También comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la administración de PROFONANPE son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros del proyecto.

PROFONANPE

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

4. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y las inversiones acumuladas del proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya, financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por los períodos terminados en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos y los términos del Acuerdo antes mencionado.

Base contable

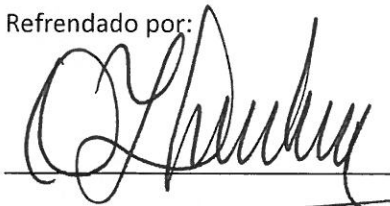
5. Sin modificar nuestra opinión nos remitimos a la nota 2 a los estados financieros del proyecto que describe la base de contabilidad. Los estados financieros del proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya, financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, han sido preparados de acuerdo con la base contable de efectivo. Según esta base contable, los ingresos son reconocidos cuando se reciben, y los gastos cuando se pagan y no cuando se devengan, lo que origina un método distinto de aquel basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Otro asunto

6. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:



Oswaldo Fonseca Luna (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

PROFONANPE

Proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado por el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – ONU Medio Ambiente y el Ministerio del Ambiente, en colaboración con PROFONANPE

Auditoría de estados financieros por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS
POR LOS PERÍODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Expresado en Dólares Estadounidenses)
 (Notas 1 y 2)

	Del 01.01.2018 al 31.12.2018	Acumulado al 31.12.2018	Del 01.01.2019 al 31.12.2019	Acumulado al 31.12.2019
FUENTES DE FONDOS				
Transferencias de fondos	328,500	328,500	623,400	951,900
Total fuentes de fondos	328,500	328,500	623,400	951,900
USO DE FONDOS				
Personal	34,972	34,972	216,008	250,980
Sub contratos	-	-	33,471	33,471
Entrenamiento	2,370	2,370	127,835	130,205
Equipos y locales	4,109	4,109	27,899	32,008
Varios	6,126	6,126	55,123	61,249
Total uso de fondos	47,577	47,577	460,336	507,913
Efectivo disponible de la donación	280,923	280,923	163,064	443,987
Cuentas por regularizar / Diferencia de cambio	(406)	(406)	(8,459)	(8,865)
Efectivo al inicio del año	-	-	280,517	-
Efectivo al fin del periodo	280,517	280,517	435,122	435,122

Las notas adjuntas forman parte de este estado financiero.

PROFONANPE

Proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado por el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – ONU Medio Ambiente y el Ministerio del Ambiente, en colaboración con PROFONANPE
Auditoría de estados financieros por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS
POR LOS PERÍODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresado en Dólares Estadounidenses)

Categorías	Total presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto GEF 2019	01/01/2018		01/01/2019		Acumulado al 31/12/2019
		contrapartida PNUMA	contrapartida MINAM	contrapartida Terceros		al 31/12/2018	al 31/12/2019	al 31/12/2019	al 31/12/2019	
Personal	4,553,730	92,000	1,114,847	2,020,928	1,325,955	34,972	34,972	216,008	216,008	250,980
Sub contratos	1,154,950	-	354,694	636,456	163,800	-	-	33,471	33,471	33,471
Entrenamiento	2,151,687	-	539,900	1,306,542	305,245	2,370	2,370	127,835	127,835	130,205
Equipos y locales	1,728,170	-	92,758	1,546,912	88,500	4,109	4,109	27,899	27,899	32,008
Varios	1,523,241	258,000	237,801	720,940	306,500	6,126	6,126	55,123	55,123	61,249
TOTAL INVERSIONES	11,111,778	350,000	2,340,000	6,231,778	2,190,000	47,577	47,577	460,336	460,336	507,913

Las notas adjuntas forman parte de este estado financiero.

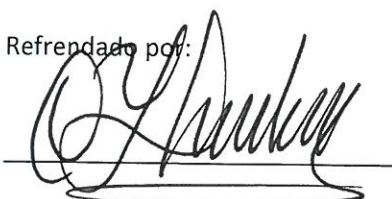
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

A los miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

1. Hemos auditado el estado de fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2018 y 2019, correspondientes al proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE y, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los mismos, con fecha 14 de agosto de 2020.
2. Nuestro examen que tuvo como propósito expresar una opinión sobre los estados de fuentes y usos de fondos y de inversiones acumuladas por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 del proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya" tomados en conjunto, fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría divulgadas por *International Auditing and Assurance Standards Board* y aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú; por consiguiente, incluyó comprobaciones selectivas de la contabilidad y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesario en las circunstancias.
3. La Información financiera suplementaria incluida como anexos N° 1 y 2, es presentada para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros del proyecto. Esta información financiera suplementaria ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros del proyecto y, en nuestra opinión, esta razonablemente presentada en todos los aspectos importantes relacionados con dichos estados tomados en conjunto.
4. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:



Oswaldo Fonseca Luna (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

A los miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

14 de agosto de 2020

1. Hemos auditado el estado de fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2018 y 2019, correspondientes al proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE y, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los mismos, con fecha 14 de agosto de 2020.
2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría divulgadas por *International Auditing and Assurance Standards Board*, aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú aplicables a la auditoría de cumplimiento. Tales normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que PROFONANPE ha dado cumplimiento a las cláusulas del Acuerdo de Cooperación en los aspectos que se muestran el estado de cumplimiento adjunto. Una auditoría incluye el examen, con base a pruebas, de la evidencia apropiada. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, en los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, PROFONANPE cumplió en todos sus aspectos materiales con las cláusulas del Acuerdo de Cooperación antes mencionado.
4. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por



Oswaldo Fonseca Luna (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA DESIGNADA DEL PROYECTO

A

Miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo

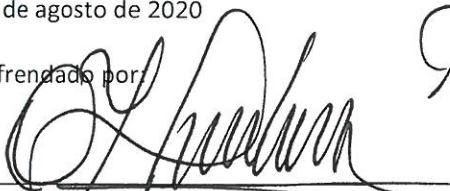
PROFONANPE

Lima - Perú.

1. Hemos examinado el Estado de la Cuenta Designada por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 del Proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE. La presentación de dicho estado es responsabilidad de la administración de PROFONANPE. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicho estado financiero de propósito especial basados en la auditoría que efectuamos.
2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Tales normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros examinados están libres de errores de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos estados. Una auditoría incluye también la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.
3. Como se describe en la Nota 2 (a), y tal como lo requiere el donante, la administración de PROFONANPE, tiene como política preparar el estado de la Cuenta Designada del proyecto con base contable de efectivo. Según este método contable los ingresos se reconocen cuando se reciben, y los gastos cuando se pagan.
4. En nuestra opinión, el estado de la Cuenta Designada del proyecto presenta razonablemente la disponibilidad de Dólares Estadounidenses por al 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como las transacciones realizadas en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el Acuerdo de Cooperación antes mencionado.
5. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:


Oswaldo Fonseca Luna (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

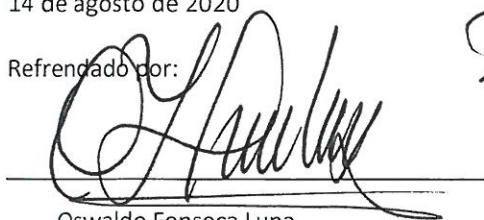
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE SOLICITUDES DE FONDOS

A los miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

1. Hemos auditado el estado de fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2018 y 2019, correspondientes al proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE y, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los mismos, con fecha 14 de agosto de 2020.
2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que planifiquemos y ejecutemos nuestra verificación para obtener seguridad razonable de si los estados financieros examinados están libres de errores materiales. Un examen financiero es efectuado en base a pruebas selectivas de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos estados. Un examen incluye también la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.
3. PROFONANPE, tiene como política preparar las solicitudes de fondos de acuerdo con el método contable de efectivo. Según este método contable los ingresos se reconocen cuando se reciben, y los gastos cuando se pagan.
4. En nuestra opinión, el estado de Solicitudes de Fondos presenta razonablemente los gastos realizados en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y presentados por PROFONANPE. Así mismo: (a) dichos gastos son elegibles para ser financiados por el Acuerdo de Cooperación; (b) los procedimientos de contabilidad y de control interno usados en su preparación son adecuados y PROFONANPE, ha mantenido la documentación apropiada para respaldar las mencionadas solicitudes; y, (c) los fondos han sido usados únicamente para los fines del proyecto.
5. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:



Oswaldo Fonseca Luna
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A los miembros del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
PROFONANPE
Lima - Perú.-

14 de agosto de 2020

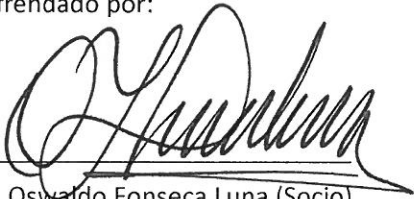
1. Hemos auditado el estado de fuentes y usos de fondos por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2018 y 2019, correspondientes al proyecto "Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya", financiado mediante el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Ministerio del Ambiente y PROFONANPE y, hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre los mismos, con fecha 14 de agosto de 2020.
2. Nuestro examen de los estados financieros del proyecto fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría divulgadas por *International Auditing and Assurance Standards Board* y aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros examinados no incluyen errores materiales. Al planear y ejecutar nuestra auditoría de los estados financieros del proyecto, consideramos la estructura de control interno relacionada con el mismo, con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados y no para opinar sobre la estructura de control interno.
3. La administración de PROFONANPE, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, el ejecutor debe realizar estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos de dicha estructura. Los objetivos de un sistema de control interno consisten en suministrar una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas debido al uso o disposición no autorizada, que las transacciones se efectúan conforme a las autorizaciones de PROFONANPE y los términos del Acuerdo de Cooperación antes mencionado, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2 de los estados financieros del proyecto.
4. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no sean detectadas. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación de la estructura de control interno hacia futuros períodos están sujetas al riesgo de que los procedimientos puedan volverse inadecuados, por cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse. También, existe la posibilidad de que al aplicarse los procedimientos de control surjan errores por la inapropiada comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención del personal, fallas humanas, entre otros factores. Así mismo, aquellos procedimientos cuya eficacia se basa en la segregación de funciones podrían eludirse en caso de colusión entre los empleados implicados en el control interno contable y financiero, así como los procedimientos cuyo objetivo consiste en asegurar que las transacciones sean realizadas según los términos autorizados por la administración, pueden tornarse en ineficaces si las decisiones se adoptan en forma errónea o irregular. Por lo tanto, no podríamos asegurar que la totalidad de errores de procesamiento, deficiencias del sistema de control interno o incumplimiento de la normativa aplicable se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestra auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los procedimientos de control interno contable y de cumplimiento establecidos fueron correctamente aplicados en el ejercicio.

PROFONANPE

5. Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura que pudieran considerarse como deficiencias significativas. Una deficiencia significativa es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes con relación a los estados financieros del proyecto, pueden ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. No observamos ningún asunto sobre la estructura de control interno y su operación que consideremos sea una deficiencia significativa, conforme a la definición anterior.
6. Este informe se emite únicamente para conocimiento y uso del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo Mundial de Medio Ambiente, Ministerio del Ambiente y PROFONANPE, por lo que no debe ser usado por otros o para fines distintos a los aquí indicados.

Lima, Perú
14 de agosto de 2020

Refrendado por:



Oswaldo Fonseca Luna (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 8095

Fonseca, Camargo y Asociados